



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RD - EX-2022-90513226-APN-DCP#CONICET - PIP 2023-2025 APROBADOS.

VISTO el Expediente N° EX-2022-90513226-APN-DCP#CONICET del Registro de este Consejo Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Expediente se tramita la convocatoria para Proyectos de Investigación Plurianuales – PIP 2023 - 2025.

Que es necesario asegurar el desarrollo de las investigaciones científicas y tecnológicas en el marco de un equilibrio entre las distintas disciplinas.

Que a tal efecto el Directorio fijó pautas para la presentación de las solicitudes en las bases de la Convocatoria para Proyectos de Investigación Plurianuales – PIP 2023-2025.

Que es conveniente, cuando corresponda, resguardar los aspectos éticos de las investigaciones subsidiadas por este Consejo.

Que las solicitudes presentadas fueron evaluadas por las instancias respectivas y según el reglamento del Sistema de Evaluación y Planificación.

Que entre los proyectos recomendados el Directorio aplicó criterios adicionales de pertinencia, vacancia o valor estratégico.

Que los proyectos se financiarán de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Que, en la reunión de Directorio del 28 de febrero de 2024, se resolvió efectuar la aprobación del SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de los proyectos presentados.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decreto N° 1661/96, 310/07, 681/20, 333/22, 134/23, 166/23, 419/23, 604/23, DECTO-2023-102-APN-PTE y las Resoluciones de Directorio N° RESOL-2023-125-APN-DIR#CONICET, RESOL-2023-1614-APN-DIR#CONICET, RESOL-

2023-1922-APN-DIR#CONICET.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébanse los Proyectos de Investigación Plurianuales - PIP, correspondientes a la Convocatoria 2023-2025, que se mencionan en el ANEXO IF-2023-144471250-APN-DCP#CONICET.

ARTÍCULO 2º. – Establécese que la transferencia de los fondos otorgados en el artículo 1º estará sujeta a la disponibilidad de cuota de compromiso y devengado otorgada por la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico, de Administración y de Evaluación y Planificación, a la Unidad de Auditoría Interna y a los interesados a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.